

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA
Código 192564089001**

El Tambo, Cauca, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 705
REF: EJECUTIVO SINGULAR
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ddo: DEYANIRA DEJESÚS CHILITO
Rad: 2020-00174-00**

Viene a Despacho la anterior demanda ejecutiva, con el fin de decidir sobre su admisión, observando que adolece de la siguiente irregularidad:

- Respecto al Pagaré No. 021016100016680 que respalda la obligación No. 725021010296484, en los hechos de la demanda se solicita por otros conceptos la suma de \$32.450,00, pero en las pretensiones de la demanda no se incluye, por lo que es necesario que haga claridad.

Entre tanto, y mientras se subsane los defectos advertidos se declarará inadmisibile la demanda, se concederá el término legal para subsanarla so pena de rechazo si así no se hiciere y se reconocerá personería a la mandataria de la parte ejecutante, para los recursos derivados de éste proveído, para lo cual, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO, CAUCA,

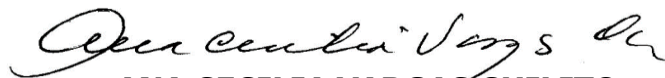
R E S U E L V E:

PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda, dado el defecto anotado.

SEGUNDO.- CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte ejecutante para corregirla, so pena de rechazo, si así no se hiciere.

TERCERO.- RECONOCER a la Dra. **MILENA JIMENEZ FLOR**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 34.553.007 de Popayán y Tarjeta Profesional N° 72.448 del C. S. J., personería para actuar únicamente para los recursos que se deriven de éste proveído.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL
TAMBO – CAUCA**

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N°
085 del 1 de diciembre de 2020.

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA